Mazo?—15 ¿Y, su desavenencia con Lara?—16 ¿Cuál fué ésta?—17 ¿Llamó la atención pública tal discordia?—18 ¿Hasta dónde llegaron la inquina y exigencias de Piña y Mazo?—19 ¿Qué méritos tenía la personalidad del padre Lara?—20 ¿La misma exaltación demostró contra el gobernador?—21 ¿Cómo terminó este pontificado?

10ª EPOCA.

REINADO DE FERNANDO VII.

1808—1821.

LECCION 20ª

Continúa Pérez Valdelomar.-Apertura del puerto de Sisal.--La tradición le supone distinto motivo del que parece racional.-Proceso y ejecución de Nordingh de Witt, emisario bonapartista.-Constitución de Cádiz.--Revolución en el Seminario Tridentino, por D. Pablo Moreno y sus discípulos.-El padre Velázquez funda la junta "sanjuanista".-Los discípulos de Moreno le imprimen carácter político.-El lector González en el Colegio de "San José" de Campeche.-El liberalismo en Campeche.

(1) Carlos IV se vió precisado á abdicar en favor de su hijo, último monarca á quien juró fidelidad y obediencia la Capitanía General de Yucatán.

(2) Ya sea en expiación de su reprobada filial conducta, ó por haber sido menos afortunado que sus antecesores, este monarca sintió las fuertes convulsiones de su trono,

producidas por la invasión napoleónica, y por la insurrección de las colonias americanas, cuya independencia significó para España, la pérdida del más valioso florón de la corona de Carlos V, entónces tan vacilante en las sienes de Fernando VII.

Refiriéndonos al Sr. Benito Pérez Valdelomar, que tomó posesión en las postrimerías del reinado de Carlos IV, apuntamos como hechos importantes de su gobierno la apertura del puerto de Sisal y la ejecución de un emisario bonapartista.

(3) La habilitación de Campeche como único puerto de la Colonia, desde que ésta fué fundada, había dado á esta población la importancia consiguiente á ser el depósito y tránsito de las mercancías que las naos importaban para el consumo de la Provincia. Mas el desarrollo mercantil alcanzado á los comienzos del siglo XIX, demostró la deficiencia de Campeche y la necesidad de otro puerto de entrada á la Colonia, más accesible á la Capital, y por lo tanto, á las poblaciones del interior: ésta parece la causa racional de la apertura del puerto de Sisal, aunque la tradición le supone resultado de una represalia del Sr. Pérez Valdelomar.

(4) Se asegura que, cuando este gobernante visitó Campeche, el Ayuntamiento salió á recibirle hasta el puente de Guadalupe, negándose á pasar, hasta donde pretendió el Capitán General, por no permitirlo sus preeminencias; que esa actitud del Ayuntamiento la juzgó el Sr. Pérez como un desaire inferido á la autoridad suprema de la Colonia; y que, provocado su encono, lo desahogó en inferir á Campeche los perjuicios que realmente resintió con la habilitación de Sisal.

(5) El acontecimiento político que tuvo lugar en esta época, comenzó con la presencia, en Mérida, de un individuo de extranjera nacionalidad, que en Agosto de 1810 arribó á Sisal en la goleta americana "*Buèna Intención*." Sospechando el Capitán General, de la misión de Gustavo Nordingh de Witt, le redujo á prisión y ordenó la instrucción de un proceso en que quedó convicto de ser agente de D. José

Miguel de Azanza, ex-virrey de Nueva España, y en esa época, ministro del usurpador Bonaparte.

(6) Hizo más importante este proceso, la contrariedad de caracteres de quienes desempeñaron los principales papeles: el notable abogado Don José Martínez de la Pedrera, y el talentoso Don Pablo Moreno.

(7) El primero, de origen español; ciego partidario de la autoridad real; jurisconsulto formado en las Universidades de la Corte, residía en Campeche donde ejercía el cargo de Auditor de Marina. Nombrado promotor de la causa, procedió con toda actividad y exagerada vehemencia pidiendo para Nordingh, la pena de la horca.

El otro era el defensor del reo: oriundo de Valladolid, que podía oponer á la instrucción académica de Martínez de la Pedrera, la que había adquirido con su preclaro talento en el estudio constante de todos los clásicos. Esto, y el antagonismo de ideas políticas marcaban más el contraste entre el promotor de la causa y el representante de la defensa.

(8) Los asesores del Capitan General, Don Justo Serrano y Don Miguel González Lastiri, confirmaron el pedimento fiscal, condenando al emisario á la pena de muerte en la horca, la que no pudo verificarse por falta de verdugo que la ejecutara. Y en su defecto, fué pasado por las armas, vestido de un sayo blanco y un cordel, como símbolo del suplicio á que fué condenado. [12 de Noviembre de 1810] Al pie de la horca levantada fueron quemados los ejemplares de la Constitución de Bayona, y los documentos de que venía provisto el emisario bonapartista.

(9) La confiscación á favor de la Corona, del buque *Buena Intención*, y de su valioso cargamento, fueren los últimos actos ejecutorios de aquella sentencia.

(10) El Sr. Pérez Valdelomar abandonó la Provincia, en 26 de Agosto de 1811, para ir á tomar posesión del Virreinato de Santa Fé, donde falleció.

(11) Recibieron el gobierno, el

LIC. D. JUSTO SERRANO,

y el Teniente de Rey interino,

DON ANTONIO BOLO,

pasándolo ambos, en 8 de Enero de 1812, al Brigadier de los reales ejércitos, Frey

DON MIGUEL DE CASTRO Y ARAOS,

por haber recibido éste, su nombramiento de Teniente de Rey, en propiedad; quien, á su vez, entregó en 23 de Marzo de 1812, á

Don Manuel Artazo Torre de Mer,

Brigadier de los reales ejércitos.

(12) Por sus pronunciadas ideas de absolutismo apuró la pena de jurar y publicar la Constitución de 1812; mortificación trocada en público alboroso cuando fué abolido el código á cuyo amparo manifestaron sus grandes esfuerzos, hasta los rigores de la adversidad, los próceres del liberalismo en Yucatán: unos, condenados por ello al ostraismo, y otros, sometidos á las mayores humillaciones.

(13) El patriotismo español había logrado salvar su soberanía que parecía naufragar en la acefalía de la autoridad real en que la dejó el cautiverio de Fernando VII en Bayona, convocando las Cortes que se instalaron en 24 de Septiembre de 1810, en la isla de León. Y, trazado el programa de la reforma liberal, su primera manifestación fué la libertad de imprenta, y el segundo fruto de aquellas labores, fué la Constitución expedida en Cádiz en 18 de Marzo de 1812, la que consignaba preceptos democráticos adoptando la moderna forma administrativa, que modificó el tradicional rigorismo de la monarquía, y monarquía como la de Carlos V y Felipe II.

(14) Aquel código circunscribía la autoridad del rey á la ejecución de las disposiciones de las Cortes y demarcaba las que competían al poder judicial; y este mecanismo fué establecido en las provincias del Reino, siendo los respectivos depositarios de tales poderes, el Jefe Superior Político-nombre que se dió á los gobernadores-el grupo legislador-que fué llamado "Diputación provincial"-y el judicial, que continnó en las Audiencias. Y, además, eran por elección popular la instalación de las Cortes, Diputaciones

y Ayuntamientos; lo que daba un carácter esencialmente democrático al origen de la autoridad.

(15) La convocación de las Cortes, como cuerpo legislativo, fué la primera oportunidad en que la Colonia de Yucatán ejerció el derecho democrático de su representación, honor que discernió al Dr. D. Miguel González Lastiri.

(17) Cuando estos trabajos legislativos eran aunados por los esfuerzos del pueblo español en desalojar de su territorio al invasor francés, Yucatán había iniciado una evolución intelectual que modificó sus condiciones sociales y políticas.

(18) Un alumno del Seminario Tridentino, Don Pablo Moreno, había desertado de la filosofía peripatética abrazando la cartesiana y las doctrinas de los racionalistas franceses; y como de alumno pasó á servir la cátedra á la que asistían inteligencias privilegiadas, estos sus discípulos, entre los que descollaban, Andrés Quintana Roo, Lorenzo de Zavala, Manuel Jiménez Solís, Francisco Bates, Manuel García Sosa y José Mariano de Cicero fueron los dignos prosélitos del maestro y fervientes apóstoles de la nueva escuela.

(19) Y toda vez que esta doctrina filosófica emancipaba la razón del dominio á que la sometía la filosofía escolástica, y en consecuencia, demarcaba la legitimidad de los derechos individuales, la autoridad eclesiástica la juzgó de cismática, y de subversiva, la civil.

La propaganda no se detuvo. (20) Los discípulos de Moreno concurrían á las conferencias que celebraban varios devotos—Don José Matías Quintana, uno de ellos—en la sacristía del templo de San Juan, de Mérida, presididos por el capellán del templo, (21) el Pbro. D. Vicente María Velázquez. Y, este apóstol sincero de la genuina democracia, cuya propaganda era el amparo de la raza indígena, fulminó censuras contra la usurpación de su soberanía y contra el ominoso yugo que la sojuzgaba. Tal fué el ideal que persiguió aquel venerable sacerdote en quien parecía haber encarnado el espíritu del protector Bartolomé de las Casas; y fué tal la vehemencia con que emprendió la cruzada, que

sus mismos partidarios le tildaron de inconsciente socialista.

(22) Esta reunión, por el nombre del templo, fué llamada *Junta Sanjuanista;* pero la presencia de los discípulos de Moreno modicó su carácter hasta hacerle afectar una forma franca de política militante; y, en Yucatán fué el eco de la revolución liberal que se operaba en la Madre Patria, la cual revolución tuvo de poderoso vehículo la prensa, cuyos órganos llegaban á la Colonia y daban motivo á las discusiones de la junta *Sanjuanista*, y á que ésta continuara con más ardor en la propaganda liberal.

(23) En Campeche, la revolución intelectual se había detenido en el "Colegio de San José"—administrado por los religiosos franciscanos—en el primer curso de Filosofía que se dió en aquel colegio, del cual curso fué catedrático el hermano Juan José González. Por varios motivos, la propaganda del cartesianismo que inició el *lector* González en el "Colegio de San José", no produjo la sensación que en Mérida las lecciones de Moreno; y, así como éste prescindió de sus doctrinas, resignándose á seguir las de Goudin, como autoridad peripatética que le fué impuesta, el lector González fué llamado á Mérida dejando la cátedra en que recobró su imperio la filosofía aristotélica.

(24) De los alumnos de González, se distinguieron: Don José María León, que permaneció en Campeche; Don Francisco Antonio Tarrazo, y Don Joaquín García Rejón, quienes se radicaron en Mérida, de la cual sociedad fueron prominentes personalidades.

(25) Si hasta esta fecha Campeche no contaba, como Mérida, con un club político liberal, no fué porque el absolutismo dominara en el ánimo de sus habitantes; y la actitud que tomó oportunamente, es una prueba inequívoca de que en la opinión general estaba latente el espíritu democrático, dispuesto á su expansión en la primera oportunidad propicia.

Tal era la situación de la Colonia, cuando llegó á ella la Constitución que expidieron las Cortes en la ciudad de Cádiz el 18 de Marzo de 1812.

CUESTIONARIO.—1 ¿Qué resolución tomó el monarca reinante ante la actitud enérgica del pueblo español en el año de 1808?—2 ¿Tuvo serias dificultades el sucesor de Carlos IV?—3 ¿Qué motivó la apertura del puerto de Sisal, que, según dijimos anteriormente, es uno de los acontecimientos sensacionales durante el gobierno de Pérez Valdelomar?—4 ¿Cómo la explica la tradición?—5 ¿Cuál fué el otro asunto que absorvió la atención pública?—6 Aparte del acontecimiento político, ¿qué dió importancia al proceso, como pieza jurídica?—7 ¿Cuáles eran los puntos antagónicos?—8 ¿Cómo se decidió el fin del emisario bonapartista?—9 ¿Cuál fué el epílogo de esta tragedia?—10 ¿Cuándo, y porqué motivos dejó el gobierno el personaje de quien nos ocupamos?—11 ¿Cómo fué gobernada la Provincia hasta la llegada del nuevo gobernador?—12 ¿Qué contrariedades experimentó?—13 ¿Qué dió origen á que España expidiera la Constitución de 1812?—14 ¿En qué consistían esas reformas cuyos resultados fueron trascendentales?—15 ¿A quién eligió Yucatán como su primer diputado á Cortes?—17 ¿Qué acontecía en la capital de la Provincia?—18 ¿Cómo fué esa evolución reformadora?—19 ¿Tuvo ésta algunos opositores?—20 ¿Cómo comenzó la propaganda?-21 ¿Quién era éste y cuál fué su programa?—22 ¿Con qué nombre fueron conocidos aquellos asociados?—23 ¿Se notó en Campeche algún esfuerzo por secundar á los reformistas del Seminario Tridentino?—24 ¿Conquistaron celebridad histórica los discípulos del lector González?—25 ¿Campeche fué indiferente al progreso del liberalismo?

LECCION 21ª

Nombres que tomaron los partidos militantes.-Se publica en Mérida y Campeche la Constitución de Cádiz.--Trabajos importantes del partido liberal.-La imprenta en Yucatán, el primer periódico y la "Casa de Estudios".--La Diputación Provincial y los Ayuntamientos instalados por elección popular.-Otros decretos de las Cortes.-Exaltación en los ánimos.-Libertad de Fernando VII y golpe de estado en Valencia.--Excesos de los rutineros de Mérida en sus manifestaciones de regocijo.-Campeche aplaza el desconocimiento de, la Constitución con manifestaciones de desagrado.--Los ingleses continuaron arraigando su dominio en Belice.

(1) Hecha sensible la división política, y, acentuada al publicarse la Constitución, á los partidarios de ella se les llamó *sanjuanistas ó liberales;* y *rutineros ó serviles* á los que la impugnaban, por creer que vulneraba la supremacía de la autoridad real: restricciones que éstos no aceptaban.

(2) El anciano gobernador Artazo era el rutinero más exaltado, y con él, el Cabildo, encomenderos y el alto clero; pues algunos clérigos, sin importancia en la jerarquía, formaban en las filas de los liberales, como de los socios más antiguos de la junta *sanjuanista*.

Pero, mal á su pesar, (3) Artazo publicó la Constitución en Mérida proponiéndose diferir la publicación en Campeche, so pretexto-como expuso al Ayuntamiento-de que carecía de ejemplares de la Constitución.

(4) A esta excusa del Gobernador, la Corporación Municipal le manifestó que en Campeche había el suficiente número de ejemplares, y que, por lo tanto, solicitaba su orden para la publicación y juramento, así como, para las elecciones que establecía la Constitución. Y, como no pudiera Artazo negarse á las justas solicitudes del Cabildo de Campeche, con gran júbilo fueron celebrados estos actos, quedando impuesta en toda la Provincia la observancia del Código liberal, y denominadas *Plaza de la Constitución* la principal de cada población.

Campeche juró la Constitución (5) en 8 de Diciembre de 1812; y en ése, y en el día anterior, tuvieron lugar las festividades. El Ayuntamiento salió, el día 7, bajo mazas recorriendo con numerosa comitiva las principales calles de la ciudad. En la plaza, frente á la casa consistorial, fueron levantados lujosos templetes: en uno de ellos fué colocado el retrato de Fernando VII, custodiado por jefes militares. En el templete tomaron asiento los ediles, cuyo presidente, Don Juan de Ojeda, *besó y puso en su cabeza con el acatamiento de estilo el código inmortal de nuestra Constitución;* y, después de haberle dado lectura el regidor, Don José Dondé, el Presidente lo vitoreó en estos términos: *Patria, Constitución, Rey Cortes y Religión.*

(6) Ensanchando su esfera de acción el partido *sanjuanista*, y, organizándose con elementos que hicieran eficaz la propaganda de su credo político y la difusión y arraigo de las instituciones liberales, hizo uso de los poderosos vehículos que le brindaba el Código de Cádiz: la libertad de imprenta y la enseñanza pública.

(7) Importó á Mérida la primera imprenta con que contó la Península; y dió á luz pública, *El Aristarco*, precursor de la prensa yucateca, redactado por un grupo de jóvenes liberales, del que era jefe Don Lorenzo de Zavala. El mismo Zavala y el Pbro. Manuel Jiménez Solis-conocido por el seudónimo del *padre Justis*-y otros ilustres yucatecos, fundaron la "Casa de Estudios"; á cuyas aulas concurrió en masa la juventud yucateca que se instruyó, entre otras ciencias, del Derecho Constitucional.

La Constitución hizo sentir sus efectos en el orden administativo. (8) El sufragio popular instaló la *Diputación Provincial* [23 de Abril de 1813] llevando á ella, y á los Ayuntamientos, á personas prominentes del partido liberal. Campeche eligió diputado al Sr. Andrés de Ibarra, y suplente, al Sr. José Matías Quintana, ardoroso *sanjuanista*, de gran celebridad histórica.

También se hicieron elecciones de diputados á Cortes; y fueron de los electos: el Lic. José Martínez de la Pedrera, y Don Pedro Manuel de Regil y Solano, españoles residentes en Campeche, y el Pbro. Don Angel Alonso y Pantiga, cura de la Parroquia Principal.*

Sus beneficios fueron extensivos á la raza conquistada. (9) Al ser puesta en observancia la Constitución de Cádiz, las Cortes expidieron el decreto de 9 de Abril de aquel año, [1812] resultado de las gestiones de la Diputación americana y, con el exclusivo objeto de beneficiar á los naturales de las colonias de este Continente.

(10) Tal decreto abolía las mitas, repartimientos, servicio personal, pago de obvenciones y demás cargas que pesaban sobre el aborigen; como también, dispuso la instrucción de la raza indígena, por medio de las becas de merced.

Los rutineros se escandalizaron, y, (11) Artazo, por segunda vez, se vió obligado á publicar un decreto que, con la Constitución, daba al traste con la autoridad real; y lo verificó en 27 de Febrero de 1813, siendo este decreto el primero que fué publicado por la prensa.

(12) Es indudable que la paz de la Colonia estuvo seriamente amenazada por el desequilibrio que produjeron la libertad de prestación de servicios y la derogación del pago de subvenciones, que privó de pingües entradas á las cajas reales, como también á la mitra, de los recursos con que se sostenían y que formaban los espolios de los obispos.

(13) En este palenque que presentaba la Colonia, dirigían la lucha, el gobernador Artazo y el Obispo Estévez-

* Apéndice N.º 9.

siempre en su actitud prudente y conciliadora—en representación de los rutineros; y, en la de los liberales, Zavala, Guzmán, Quintana y Almeida. Los organos en la prensa eran el *Aristarco* y el *Misceláneo:* sanjuanistas; y el *Sabatino:* rutinero, dirigido por D. Pedro Escudero.

(14) En tal grado de exaltación pública se encontraba la capital de la Provincia, cuando el cautivo de Bayona recobró su libertad y se sentó en el trono de sus mayores, libre de las huestes napoleónicas, siendo su primer acuerdo la disolución de las Cortes y revocar la Constitución y leyes que habían impuesto restricciones á la autoridad real; disposición que dió á conocer el decreto expedido en Valencia en 4 de Mayo de 1814.

La revocación no fué obra exclusiva de Fernando VII; pues en mucho le ayudaron los diputados *persas.* (15) Se llamó diputados *persas* á los que inclinaron al Rey á dar el golpe de estado, y entre ellos estaba el representante de Campeche, cura Don Angel Alonso y Pantiga.

(16) Este triunfo del partido absolutista llenó de júbilo á sus correligionarios de Yucatán, porque restableció la Colonia en las circunstancias en que se encontraba el Reino antes de promulgarse la Constitución y leyes complementarias.

(17) Para celebrar este triunfo que parecía consolidar el dominio real, los "rutineros" promovieron una manifestación que degeneró en procesión tumultuaria que cometió escenas y atropellos en los individuos del partido *sanjuanista.* El padre Velázquez fué llevado en hombros de aquella muchedumbre, la que le prodigó insultos, escarneciéndole hasta hacerle arrodillarse ante el retrato de Fernando VII expuesto en la sala del Cabildo; Don Pedro Almeida y el padre *Justis* fueron reducidos á prisión; y, Don Lorenzo de Zavala, Don José Matías Quintana y Don Francisco Bates fueron deportados á San Juan de Ulúa, donde sufrieron tres años de penosa reclusión.

(18) Derogada la Constitución, desapareció la Diputación Provincial; el Ejecutivo dejó de llamarse "Jefe Superior Político", y lo fué, por su antigua denominación; se

cerraron los Ayuntamientos constitucionales, y se impuso el mutismo á la prensa; al mismo tiempo que recobraron su imperio las obvenciones, los diezmos y el servicio personal.

(19) Los rutineros en Campeche se vieron obligados á ser más comedidos en las demostraciones del júbilo que les causara el golpe de estado de Valencia; así, porque los partidos políticos distaban de la importancia que había conquistado el liberal en Mérida, como porque el Ayuntamiento, que debiera ser rutinero, demostró de una manera franca el desagrado que le causaba aquel acontecimiento.

Así, (20) el Ayuntamiento se negó [25 de Julio de 1814] á obedecer el decreto de 4 de Mayo, del que le envió ejemplares el Sr. Artazo, y protestó contra la disposición del Teniente de Rey,

Sr. Miguel de Castro y Araos,

de situar fuerzas frente al palacio municipal para celebrar el acuerdo en que el Cuerpo prestara obediencia al decreto que disolvió las Cortes y revocó la Constitución. Y, como manifestó que no acataría tal decreto sino hasta recibir orden expresa de hacerlo, el Gobernador le intimó el cumplimiento del decreto; y entonces, [16 de Agosto de 1814] de hecho y de derecho, en Campeche quedó derogada la Constitución, y desconocidas las Cortes.

(21) Nuestro diputado *persa,* Alonso y Pantiga, fijó su residencia en Publa, en cuya Catedral disfrutó de una prebenda con que le agració Fernando VII; pero, no olvidándose de sus comitentes, solicitó del Monarca concediera á Campeche el título de *Muy Noble y Muy Leal.* El Gobernador de la Provincia, ó el Ayuntamiento de Campeche, [Mayo 29 de 1815] dejaron en cartera el informe que les fué pedido; ó, acaso, los acontecimientos políticos hicieron ya inoportuna esta merced real.

(22) Durante estos acontecimientos que dan importancia al gobierno del Sr. Artazo, nuevos atentados de los colonos de Belice arraigaron su dominio en el territorio oriental de la Colonia de Yucatán.